

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y PATERNIDAD RESPONSABLE

"El embarazo y maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos"

Ley N° 20.370/2009(LGE) Artículo 11

A. DE LAS Y LOS ESTUDIANTES:

1. - Respecto del reglamento de Evaluación y Promoción:

Se establecerá claramente la modalidad de evaluación al que la o él estudiante puede acceder como alternativa, en tanto la situación de embarazo o de maternidad y/o paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento, **con el fin de resguardar y fortalecer la permanencia de estos estudiantes en el sistema.**

- 1.1. La/el estudiante tiene **derecho a ser evaluada(o) de la misma forma que sus Compañeros(as).**
- 1.2. La/el estudiante tiene **derecho a ser apoyado emocionalmente de parte del Departamento de Educación Cristiana, psicóloga u Orientación.**
- 1.3. El establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación; en conjunto con él o la estudiante, la Unidad Técnica Pedagógica elaborará un **calendario de pruebas y trabajos.**
- 1.4. Cada vez que la estudiante se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño(a) sano y/o enfermedades del hijo(a) menor de un año, presentando certificado médico o carné de salud, podrá acceder a una **reprogramación de evaluaciones.**
- 1.5. La o el estudiante tendrá derecho a **exámenes libres** si la situación lo amerita.

“Educamos en amor para crecer en el servicio”

- 1.6. El/la estudiante tiene **derecho a ser promovido(a) de curso** con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por: los médicos tratantes, carné de control de salud y cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el reglamento de evaluación.

2. – APOYO DE UNIDAD TECNICO PEDAGOGICA:

2.1. - **Ser un intermediario/nexo** entre estudiante y profesores de asignatura para organizar la entrega de materiales de estudio y evaluaciones; supervisar las inasistencias; supervisar el cumplimiento de los docentes en todas las asignaturas.

2.2 .- **Gestionar apoyo pedagógico**

2.3.- Se determinará en **común acuerdo con la o el estudiante los horarios de ingreso y salidas** del establecimiento, diferenciando las etapas de embarazo, maternidad y paternidad.

3 - CONSIDERACIONES GENERALES

3.1. La estudiante embarazada tendrá **derecho de asistir al baño** cuantas veces lo requiera, a fin de prevenir el riesgo de una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto)

3.2. Se facilitará en los tiempos del recreo, que la estudiante embarazada permanezca en **la biblioteca u otros espacios del establecimiento, que le ayuden a bajar los niveles de estrés y/o disminuir riesgos de accidente.**

3.3. La estudiante embarazada deberá **comunicar formalmente a la Dirección del establecimiento, la decisión del horario de alimentación del hijo(a)** considerando como máximo una hora, la que no tiene relación con los tiempos de traslado.

3.4. En caso de que el hijo/a menor de un año, presente **alguna enfermedad que necesite del cuidado específico de la madre y/o padre**, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el colegio dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes.

B. DE LOS ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD.

“Educamos en amor para crecer en el servicio”

1.- La madre, el padre u otro adulto que figure en calidad de apoderado responsable de la o el estudiante adolescente, será el **encargado oficial de informar** en el establecimiento educacional que el o la estudiante se encuentra en esta condición. La Dirección del establecimiento les informará sobre los derechos y obligaciones tanto del estudiante, como de la familia y del establecimiento educacional.

2.- El apoderado responsable deberá **firmar “Carta de Compromiso de Acompañamiento al Adolescente”**, para que el o la estudiante asista a controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/ la estudiante durante la jornada de clases.

Si el/la estudiante se ausentara por más de un día, **el/la apoderado(a) deberá hacer retiro de materiales de estudio.**

3.- Cuando él o la estudiante deba ausentarse por razones médicas, de alimentación o enfermedad del recién nacido el apoderado responsable deberá firmar una **Carta que Autorice** a su hijo(a) a retirarse del establecimiento sin la compañía de un adulto.

4.- Se debe notificar oportunamente al establecimiento educacional de situaciones como: **cambio de domicilio, actualización de números telefónicos del apoderado**, o si el hijo(a) en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

5.- Se informará a los padres y/o Apoderado responsables de la estudiante de los **beneficios que entrega el MINEDUC** para que pueda continuar sus estudios y completar su trayectoria educativa. Por su parte, el/la encargada(o) de salud del establecimiento educacional ingresará al Sistema de Registro de Estudiantes Embarazadas de JUNAEB a sus estudiantes en estas condiciones:

- Tales como PEC "Salas cunas para que estudie Contigo"
- Salas cunas de la red JUNJI.
- Beca de Apoyo a la retención Escolar "BARE", es un aporte económico otorgado por la JUNAEB, que beneficia a estudiantes con riesgo de deserción escolar por su condición de embarazo, maternidad y paternidad.

C. OTROS

1. La estudiante tiene derecho de adaptar su uniforme escolar conforme a su condición de embarazo.
2. El/la estudiante tiene derecho a recibir las mismas condiciones que el resto del estudiantado referente al ingreso, la permanencia o progreso en el sistema.
3. En su calidad de adolescente embarazada, la estudiante debe tener claro que será tratada con los mismos deberes y derechos que sus pares en relación a las exigencias académicas y conductuales.
4. La estudiante deberá asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada y eximida en caso de ser necesario. Después del parto, será eximida hasta que finalice un periodo de seis semanas (puerperio). Asimismo, en casos calificados por el/la médico tratante, podrá eximirse de la actividad física. En estos casos, la estudiante deberá realizar trabajos alternativos designados por el profesor o profesora encargado(a) de la asignatura.
5. De acuerdo al artículo 1.12 del reglamento de convivencia de los y las estudiantes, la niña en situación de embarazo podrá asistir a clases normales hasta el quinto mes, a partir del cual podrá hacerlo de manera libre o sólo para rendir sus evaluaciones. En caso contrario los tutores, apoderados y/o padres deberán dejar por escrito que autorizan, bajo su responsabilidad, los riesgos que existen de seguir asistiendo.